



Resolución n° 1019/2016, de 25 de noviembre, por la que se excluye la proposición presentada por Grupo Abeto Servicios Integrados, S.A. en el expediente de contratación del servicio de limpieza de edificios y dependencias de la Universidad de La Rioja

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 7 de septiembre de 2016, mediante resolución 729/2016 del Rector de la Universidad de La Rioja, se aprueba el expediente de contratación n° 2016 0373/11/5002 para la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de edificios y dependencias de la Universidad de La Rioja, junto con el pliego de prescripciones técnicas y el cuadro resumen que han de regir el contrato.

Segundo: Con fecha 27 de octubre de 2016 se procede a la apertura de las proposiciones económicas presentadas en el expediente de contratación n° 2016 0373/11/5002 para la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de edificios y dependencias de la Universidad de La Rioja.

Tercero: Con fecha 3 de noviembre de 2016, dentro del expediente iniciado para considerar si la oferta presentada puede ser considerada anormal o desproporcionada, se concede trámite de audiencia a la entidad GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. al objeto de justificar la posibilidad de cumplimiento del contrato en las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas de acuerdo con la proposición económica presentada. En particular, se solicita la aportación de un análisis de costes salariales desglosado por conceptos, un análisis de costes materiales y la justificación de la oferta económica presentada.

Cuarto: Con fecha 11 de noviembre de 2016, tiene entrada en el Registro General de la Universidad de La Rioja un escrito de justificación de la oferta económica presentada por la entidad GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A.

Quinto: Con fecha 11 de noviembre de 2016, se requiere mediante correo electrónico, a la entidad GRUPO ABETO SERVICIO INTEGRADOS, S.A. información adicional a la presentada. En particular, se requiere a dicha entidad el análisis de costes salariales de cada uno de los trabajadores desglosado por conceptos, incluyendo las percepciones en concepto de plus de adscripción y antigüedad.

Sexto: Con fecha 17 de noviembre de 2016, la entidad GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. remite por correo electrónico un escrito de ampliación de la justificación de la oferta económica presentada.

Séptimo: Con fecha 22 de noviembre de 2016, la Universidad de La Rioja, requiere de nuevo información adicional a la aportada por la entidad GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. En particular, se requiere el análisis de costes salariales de cada uno de los trabajadores desglosado por conceptos, incluyendo las percepciones en concepto de plus de adscripción y antigüedad.

La empresa remite el mismo día 22 de noviembre de 2016 un correo electrónico a la Universidad de La Rioja en el que indica que no remitirá la información solicitada ya que considera suficiente lo aportado.

Octavo: Con fecha 25 de noviembre de 2016 la Mesa de contratación constituida para asistir al Órgano de contratación propone la exclusión de la proposición presentada por la entidad GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. por considerar que la oferta no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados.

A estos antecedentes les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: La competencia para dictar la presente resolución corresponde al Rector de la Universidad de La Rioja de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de sus estatutos.

Segundo: El apartado 14 del Cuadro-Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la adjudicación del contrato del Servicio de limpieza de edificios y dependencias de la Universidad de La Rioja (Expediente n°: 2016 0373/11/5002) establece lo siguiente:

“Se considerará que una oferta presenta un valor anormal o desproporcionado cuando la oferta se encuentre en alguno de los supuestos indicados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”

Por su parte, el artículo 85 del referido Real Decreto indica que:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

A este propósito, ha de tenerse en cuenta que la media aritmética de las ofertas presentadas para la adjudicación del contrato del servicio de limpieza de edificios y dependencias de la Universidad de La Rioja es de 3.913.899,62 euros. Dicha circunstancia, determina que todas aquellas ofertas económicas cuyo importe sea inferior a 3.522.509,66 euros pueden ser consideradas anormales o desproporcionadas por ser inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Pues bien, en el caso que nos ocupa, es claro que la oferta económica (3.303.562,76 euros) presentada por la entidad Grupo Abeto Servicios Integrados, S.A tiene la consideración de oferta anormal o desproporcionada ya que resulta inferior en 16 unidades porcentuales a la media referida.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormal o desproporcionada se dará trámite de audiencia al licitador que la hubiera presentado para justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma.

Pues bien, del informe emitido por el Adjunto a Gerencia para la Organización Administrativa se desprende que la entidad GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. no ha justificado la viabilidad de la oferta presentada toda vez que, los gastos totales asociados a la ejecución del contrato del servicio de limpieza de edificios y dependencias de la Universidad de La Rioja exceden de la oferta económica formulada por dicha entidad. En particular, ha de tenerse en cuenta que la entidad GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS S.A. no ha justificado satisfactoriamente el bajo de nivel de los costes del personal adscrito a la ejecución del contrato; siendo estos, considerablemente superiores a los indicados por dicha entidad.

De conformidad con lo expuesto y habida cuenta que la oferta económica presentada por la entidad GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. incluye valores anormales o desproporcionados y que dicha entidad no ha justificado satisfactoriamente la viabilidad de la oferta presentada procede la exclusión de GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A. del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de limpieza de edificios y dependencias de la Universidad de La Rioja.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y fundamentos jurídicos,

RESUELVO

Primero: Excluir a la entidad GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS, S.A del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de limpieza de edificios y dependencias de la Universidad de La Rioja por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos anteriores.

Segundo: Dar traslado a los interesados en la forma legalmente prevista.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a su notificación.

Asimismo, los interesados podrán interponer directamente contra esta resolución, recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Logroño, 25 de noviembre de 2016

EL RECTOR



**UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**

Fdo.: Julio Rubio García